

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS A CONCESIONARIOS Y OCUPANTES DEL BORDE COSTERO DE LA ISLA ROBINSON CRUSOE DE LA COMUNA DE JUAN FERNÁNDEZ.

BOLETÍN Nº 3.047-02

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

*

*

*

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar diversos beneficios a los titulares de concesiones marítimas y a los ocupantes irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández, con el objeto de solucionar los problemas derivados del aumento del valor de las rentas por concepto de concesiones marítimas, de la ausencia de estímulos para favorecer la inversión, y de la precariedad del derecho de concesión.

La necesidad de dar solución a dichos problemas se fundamenta en que se trata de una zona aislada del continente, que requiere con urgencia de un desarrollo económico que permita la realización de inversiones en materia social y en infraestructura, una expedita explotación de sus recursos y riquezas y, muy especialmente, un fuerte impulso para el desarrollo del turismo.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 16 de julio de 2002, señala que actualmente existen en la isla 17 concesiones onerosas, de las cuales, 10 mantienen una deuda de \$ 21.141 miles al primer semestre del 2002; 3 concesiones gratuitas; 7 destinaciones marítimas, y 2 destinaciones en trámite. Además, hay 23 ocupaciones ilegales.

En consecuencia, en el año 2002, el proyecto representa una menor recaudación fiscal, equivalente al monto de la deuda señalada en el párrafo anterior.

La Comisión de Defensa Nacional dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1°, 2°, 3° y 5° aprobados por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1° del proyecto, se condonan las deudas por concepto de rentas y tarifas que hubieren contraído los titulares de

concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández.

En el inciso segundo, se precisa que las concesiones marítimas del mencionado sector que se encontraren afectadas por causales de caducidad por el no pago de las rentas, continuarán vigentes hasta la expiración del plazo fijado en el decreto supremo que las hubiese otorgado.

En el artículo 2º, se dispone que las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe, podrán ser regularizadas mediante el otorgamiento de concesiones marítimas sobre los terrenos ocupados, en conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas, y su reglamento, aprobado mediante el decreto supremo N° 660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional.

En el inciso segundo, se señala que las concesiones marítimas que se otorgaren a los ocupantes irregulares no pagarán las rentas o tarifas correspondientes al período de la ocupación ilegal.

En el artículo 3º, se exime a los titulares de las concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe del pago de las rentas y tarifas contempladas en el decreto supremo N° 660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, siempre que el objeto de las mismas corresponda a uso habitacional.

En el artículo 5º, se contempla que, sin perjuicio de las exenciones contenidas en esta ley, las concesiones marítimas otorgadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe continuarán afectas al impuesto territorial contemplado en la ley N° 17.235 y a otros tributos que pudiesen gravar a los concesionarios.

El Diputado Lorenzini, don Pablo, presentó un conjunto de indicaciones a los artículos antes citados con el objeto de hacer extensivos los beneficios de la iniciativa al borde costero de la comuna de Constitución, en los términos siguientes:

- Para agregar en el artículo 1°, al final del primer inciso, lo siguiente: “así como en el borde costero de la comuna de Constitución.”.

- Para agregar en el artículo 2° a continuación de la palabra “Crusoe” la siguiente frase: “y también el borde costero de la comuna de Constitución.”.

- Para agregar en el artículo 3° a continuación de la palabra “Crusoe” la frase “ y de la comuna de Constitución, respectivamente”.

- Para agregar en los artículos 4°, 5° y transitorio, a continuación de la palabra “Crusoe” la frase “y de la comuna de Constitución”.

El Presidente de la Comisión declaró **inadmisible** conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica del Congreso las indicaciones precedentes, por no decir relación con la idea matriz del proyecto e incidir en materias financieras y presupuestarias, por lo que corresponderían, en este último caso, a materias propias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Puestos en votación los artículos 1°, 2°, 3° y 5° fueron aprobados por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de agosto de 2003.

Acordado en sesión de fecha 6 de agosto de 2003, con la asistencia de los Diputados señores Jaramillo, don Enrique (Presidente); Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto;

Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor
ALVAREZ, don RODRIGO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión